



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
08 JUL 2022
Recibido... 10 18 Hs.
Exp. N° 49604 C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**AMPLIACIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE LA
POBLACIÓN MIGRANTE DE SANTA FE**

Artículo 1 .- Modifícase los artículos 21, 24 y 27 de la ley 13461, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 21.- Podrán ser electores en el orden local, para las categorías a gobernador/a, legisladores/as provinciales, los extranjeros, de ambos sexos, que hayan alcanzado la edad de dieciséis (16) años y que cuenten con dos años de residencia continua y efectiva en la provincia, para las categorías de intendentes/as, concejales/as, deberán contar con dos años de residencia continua y efectiva en el municipio donde residan o un año para el caso de las comunas. Deberán contar con Documento de Identidad para extranjeros emitido por la autoridad nacional competente, saber leer y escribir en idioma nacional, y cumplimentar con las demás condiciones que determinen las respectivas leyes orgánicas de Municipalidades y Comunas."

"ARTÍCULO 24.- Los padrones de electores extranjeros habilitados para sufragar en los comicios locales para las categorías a gobernador/ra, legisladores/as provinciales, intendentes/as, concejales/as, presidentes/as comunales, juntas comunales, se confeccionarán a los fines electorales y con los plazos y normas que correspondan según el cronograma electoral que se encuentre vigente."

"ARTÍCULO 27.- En todas las elecciones a celebrarse en la provincia de santa fe, el Tribunal Electoral integrará el registro de extranjeros en las mismas mesas que los nacionales a fin de que los mismos emitan su voto."



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ARTÍCULO 2 .- Corresponde al Tribunal Electoral en el marco de las competencias asignadas por la normativa electoral vigente, la resolución de las cuestiones no previstas en la presente ley, reconociendo los presentes derechos bajo las mismas condiciones que los nacionales.

**PAOLA CECILIA BRAVO
DIPUTADA PROVINCIAL**



FUNDAMENTOS :

Durante el año el 2021, presente a este cuerpo legislativo un proyecto de ley por el cual se modifica el artículo 2 de la ley 4990, el cual pretende que la conformación del cuerpo electoral sea comprensivo de aquellas personas que en calidad de electores/as , voluntarios/as, los/las ciudadanos/as argentinas/os nativos/os, por opción o naturalizados/as, sin distinción de sexo, de dieciséis y diecisiete años de edad para las elecciones Provinciales, Municipales y Comunes.

Bajo este razonamiento, se ha solicitado la realización una audiencia pública la cual se desarrollo el día miércoles 28 de septiembre, oportunidad en la cual pudimos escuchar aquellas voces de quienes serán los beneficiarios directos de la norma que se pretende sancionar, lo que significo un ámbito de debate donde de manera plural y libre, se evidenciaron las expresiones de una juventud que imperativamente solicita participar de las decisiones políticas e institucionales, que de manera directa inciden en lo cotidiano de sus vidas.

En este sentido, tambien debemos pensar en aquellos/as jóvenes extranjeros a quienes como consecuencia se le esta negando el derecho de elegir a quienes los representaran, no solo en la orbita de los intendencias o comunas, sino en las elecciones provinciales.

Actualmente los extranjeros mayores de 18 años que cumplan con los requisitos de la ley 13461, solo pueden elegir sus autoridades municipales o comunales, por lo cual tambien se vuelve privativo y excluyente.

Es así, que el presente proyecto, pretende una ampliación de derechos en un doble sentido, por un lado, otorgar la posibilidad de que los extranjeros residentes en nuestra provincia que cumplan con los requisitos de la referida ley, pueden emitir su voto sobre todas las categorías electorales, y por el otro el reconocimiento de los derechos políticos sociales a los jóvenes extranjeros de entre 16 y 17 años.

Debemos honrar el sueño de una América Libre, sin fronteras que se constituye como la Patria Grande con la que se ilusionaron nuestros libertadores, San Martín,

2022 – AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS EN HOMENAJE A VETERANAS, VETERANOS Y CAÍDOS EN DEFENSA DE LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR

General López 3055 (S3000DCO) - Santa Fe - República Argentina - <https://www.diputadossantafe.gov.ar>



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Belgrano, Güemes, pensar en una ciudadanía universal que nos humanice,
cumpliendo con nuestro Preámbulo Constitucional.

Por lo expuesto es que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

PAOLA CECILIA BRAVO
DIPUTADA PROVINCIAL